

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**004671 12 ABR 2024**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Patrimonio Cultural Mueble de la Universidad de los Andes, en investigación y profundización, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofertados y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad.

Que el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1330 de 2019, preceptúa que, la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que en virtud de la Resolución 582 del 09 de enero de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la Universidad de los Andes actualmente cuenta con acreditación institucional en alta

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Patrimonio Cultural Mueble de la Universidad de los Andes, en investigación y profundización, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que la Universidad de los Andes solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, la renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Patrimonio Cultural Mueble, en investigación y profundización ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C., periodicidad de admisión semestral, una duración de tres (3) semestres y 9 estudiantes a admitir en el primer periodo, y 36 créditos académicos, y la modificación en la denominación del programa a Maestría en Patrimonio Cultural y en el título a otorgar a Magíster en Patrimonio Cultural. Presenta plan de transición.

Que teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.5.3.2.6.4 del Decreto 1330 de 2019 señala que los programas de maestrías de profundización y de investigación tendrán registros calificados independientes, dado que son diferentes sus condiciones curriculares y de perfil del egresado, la Universidad de los Andes optó por la maestría en profundización.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho procede a pronunciarse respecto a la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Patrimonio Cultural Mueble de la Universidad de los Andes, en investigación y profundización, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación presentada en la denominación, en el título a otorgar y en el plan de transición al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de los Andes</b>
<b>Denominación:</b>	<b>Maestría en Patrimonio Cultural</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Patrimonio Cultural</b>
<b>Maestría en:</b>	<b>Profundización</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Bogotá D.C.</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>créditos académicos:</b>	<b>36</b>

**Artículo 2.** *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3.** *Oferta y publicidad.* De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4.** *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5.** *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Patrimonio Cultural Mueble de la Universidad de los Andes, en investigación y profundización, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C.

educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGOS

Proyectó: Jorge Alexander Rivas Chaves. Abogado Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.  
Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.  
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.